



Expediente: 479/LXII/09/17.

Asunto: Elección del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia les fue entregada la documentación que integra el expediente legislativo número 479/LXII/09/17, formado con las propuestas presentadas por organizaciones no gubernamentales; organizaciones, asociaciones y sociedades civiles; colegios y asociaciones de profesionistas, y sociedad en general, para participar en el proceso de auscultación para elegir al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Documentación que consiste en las siguientes promociones:

Un total de 15 propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, que se encuentran enlistados en el **ANEXO UNO** que forma parte inseparable del presente informe.

Que una vez analizadas cada una de ellas, y agotado el proceso de auscultación en términos de ley, los integrantes de estos órganos colegiados acordaron condensarlas en una propuesta conjunta para su presentación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado y en los numerales 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, sometemos a consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea, la presente reseña de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

A) El Congreso del Estado en sesión del día 13 de julio de 2017, habilitó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, para emitir convocatoria dirigida a las organizaciones no gubernamentales; organizaciones, asociaciones y sociedades civiles; colegios y asociaciones de profesionistas; clubes de servicio e instituciones de educación superior y a la sociedad en general, a presentar propuestas de personas para elegir a quien pudiera ser el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado.

B) Que en cumplimiento de ese mandato, el día 31 de julio de 2017 las Comisiones habilitadas procedieron a emitir convocatoria, en los términos siguientes:



“EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE

CONVOCA

A través de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia de la LXII Legislatura, a las organizaciones no gubernamentales; organizaciones, asociaciones y sociedades civiles; colegios y asociaciones de profesionistas; clubes de servicios e instituciones de educación superior y sociedad en general; a presentar sus propuestas a favor de personas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de:

“FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN”

- I. Las personas propuestas deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 101 Quinquies de la Constitución Política del Estado, que son los siguientes:

ARTÍCULO 101.- Quinquies.....

Para ser titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad mayor a un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el servicio público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V. Ser originario del Estado o haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

Personas propuestas que deberán haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus funciones y a las que se acompañarán la documentación idónea que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, así como la información curricular y los datos referentes a la dirección, teléfono y correo electrónico, para efecto de recibir las notificaciones que correspondan.

- II. La recepción de propuestas se llevará a cabo a partir del día 1º al 31 de agosto del año en curso, inclusive; en las oficinas de la Oficialía de Partes o en las oficinas de la Secretaría General del Congreso del Estado de 09:00 a 15:00 horas, ubicadas en calle 8 s/n, Centro Histórico, Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Campeche. Informes al teléfono 81 6 41 16.
- III. La etapa de entrevistas a los aspirantes se efectuará los días 6, 7 y 8 de septiembre del año en curso.

- IV. La elección del Fiscal Especializado en combate a la Corrupción tendrá lugar en la Sesión Ordinaria que la Mesa Directiva del Congreso acuerde al efecto, la que oportunamente se dará a conocer a través de la Gaceta Parlamentaria, medio electrónico de difusión del Congreso del Estado.
- V. El acuerdo de nombramiento que dicte el Congreso del Estado tendrá carácter definitivo.
- VI. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las Comisiones responsables de la misma."

Citación que fue publicada en la página electrónica del Congreso del Estado y en los medios impresos locales, así como difundida en las redes sociales.

C) Posteriormente, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, la Secretaría General del Congreso recepcionó la documentación relativa a 15 propuestas en total de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado, remitiéndola a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, el día 4 de septiembre del año en curso, a fin de que estas realizaran los trabajos de análisis, así como el correspondiente procedimiento de entrevistas a los aspirantes.

D) Que por su parte, el día 5 de septiembre de 2017 el C. Abelardo Maldonado Rosado mediante escrito presentado ante la Secretaría General del Congreso, manifestó su voluntad de declinar, por motivos de índole profesional, a participar en el proceso de elección de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

E) Que el 6 y el 7 de septiembre en curso, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, realizaron los trabajos de análisis y desahogaron la fase de entrevistas a los 14 aspirantes interesados. Circunstancia que se desarrollo de conformidad con el calendario acordado al efecto y que forma parte inseparable del presente informe como **ANEXO DOS**, con el propósito de reunir todos los elementos de juicio y formular el resolutive que habría de presentarse a consideración del Pleno Legislativo, a fin de proponer en igualdad de condiciones a las personas de entre las cuales se designe al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

F) Asimismo, las comisiones actuantes se dieron a la tarea de reunir el mayor cúmulo de información para mejor sustentación del presente resolutive, en esa dinámica se solicitó información a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, respecto de la existencia de antecedentes penales y de responsabilidades administrativas e inhabilitación para



el servicio público de los aspirantes. Además se consultó la base de datos de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para efecto de corroborar los antecedentes profesionales de los interesados en ocupar el cargo de Fiscal Anticorrupción. Dando como resultado la inexistencia de elementos que impidieran la participación de las personas interesadas en este proceso de selección. Circunstancias que corroboraron el cumplimiento de los requisitos de ley.

En consecuencia estas comisiones ordinarias, en estricto apego a lo estipulado por el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche emite, con el voto de sus integrantes, el informe de resultados de la revisión y análisis de las propuestas recibidas, de conformidad con los siguientes

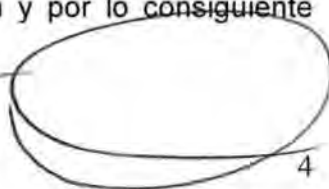
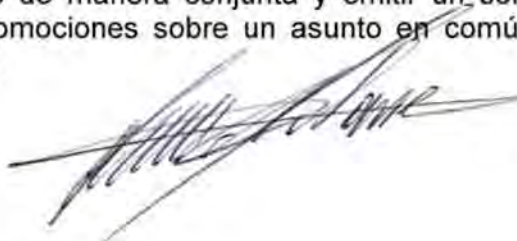
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado y por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

SEGUNDO.- Que en mérito de la materia sobre la que versa este procedimiento, con fundamento en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia están facultadas para estudiar y resolver sobre el tema legislativo que nos ocupa.

TERCERO.- Que en términos de lo que establece el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que es procedente abocarse al análisis de las propuestas que hicieran las organizaciones no gubernamentales; organizaciones, asociaciones y sociedades civiles; colegios y asociaciones de profesionistas, particulares y sociedad en general, a favor de ciudadanos que pudieran ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

Por consiguiente, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, estos órganos de análisis procedieron a realizar la acumulación de las propuestas presentadas, a efecto de ser analizadas y discutidas todas ellas de manera conjunta y emitir un solo informe, en virtud de tratarse de varias promociones sobre un asunto en común y por lo consiguiente relacionadas entre sí.



CUARTO.- Que el multicitado artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado, en lo conducente, expresa: "...**Artículo 101 quinquies.-** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche será un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, en términos de la Ley reglamentaria, cuyo objeto es investigar y perseguir los hechos que la Ley considere como delitos por hechos de corrupción.

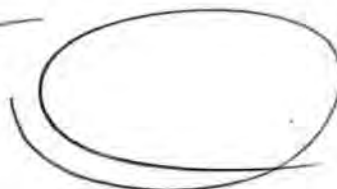
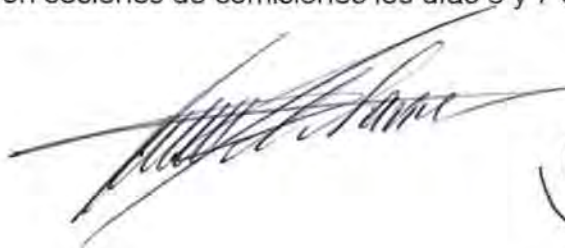
Para la designación del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá convocatoria para la postulación de candidatos, posteriormente se designará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

Para ser titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;*
- III. Poseer el día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legamente autorizada para ello;*
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad mayor a un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el servicio público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- V. Ser originario del Estado o haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.*

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en su encargo siete años sin posibilidad de ser ratificado.

QUINTO.- Que para cumplir con lo estipulado en el numeral anteriormente transcrito, estas comisiones de dictamen legislativo convocaron a sus integrantes para abocarse al estudio y análisis de las propuestas, así como para desahogar la etapa de entrevistas con los aspirantes a ocupar los cargos mencionados, razón por la cual se celebraron sesiones de comisiones los días 6 y 7 de septiembre de 2017.



SEXTO.- En consecuencia, realizaron el análisis de la documentación que acompaña a las propuestas recibidas y evaluaron la experiencia y conocimientos de las personas aspirantes, para sustentar la designación que esta H. Asamblea Legislativa haga a favor de cualquiera de los aspirantes para cubrir el cargo de referencia, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado.

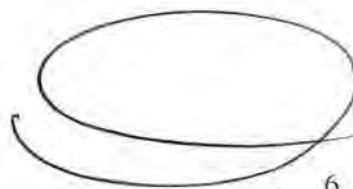
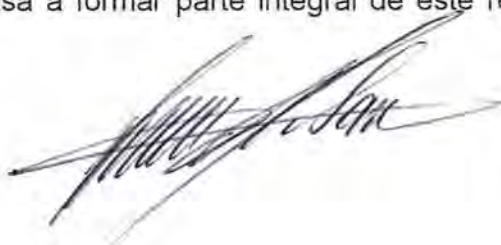
En ese tenor, de los señalados requisitos de elegibilidad, tenemos que algunos son de carácter positivo, los cuales es factible acreditarlos mediante la exhibición de los documentos idóneos; y los de carácter negativo, no resultan exigibles fehacientemente mediante pruebas documentales, salvo el caso de prueba en contrario, dejando la carga de la misma para el objetante en su caso.

En atención a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y objetividad, los resultados de esta auscultación fueron acompañados de la documentación que les da sustento.

SÉPTIMO.- Derivado del considerando anterior, este órgano legislativo procedió a evaluar la idoneidad de los ciudadanos propuestos, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley. En ese sentido, los elementos que se presentaron, respecto de los requerimientos de carácter positivo, y que son el sustento de la lista definitiva de los candidatos, son los siguientes:

- 1.- La calidad de ser mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.- Tener como mínimo treinta años cumplidos al día de su designación.
- 3.- Poseer al día de la designación, título profesional expedido por institución de nivel superior.
- 4.- El no estar sido condenado por delito grave ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- Residencia mínima de dos años en la Entidad.

Para tal fin, se adiciona como **ANEXO TRES** un cuadro analítico consistente en seis fojas, mismo que pasa a formar parte integral de este resolutivo y que se da por reproducido.





OCTAVO.- En cuanto a los elementos de valoración que se tomaron en cuenta, respecto de los requisitos de carácter negativo, este órgano reconoce el principio de derecho que reza que las manifestaciones negativas no se prueban, en ese sentido los candidatos hicieron la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de ley.

NOVENO.- Después de haber realizado el análisis y valoración conjunta de las curriculas y la documentación contenida en el expediente de cada uno de los aspirantes, así como de su experiencia y conocimientos, estas comisiones ordinarias se sirven rendir el presente informe de resultados, proponiendo al Pleno del Congreso del Estado de Campeche, los nombres de las personas que cumplen con los requisitos de ley y que estos órganos colegiados han valorado integralmente, y que pueden ser garantes de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas.

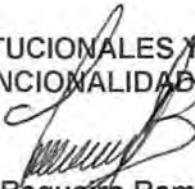
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia informan:

ÚNICO.- Los CC. CÉSAR ARMANDO EHUÁN MANZANILLA, ROLANDO ABRAHAM CASTELÁN SALAZAR, WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE, CARLOS AUGUSTO CANTON VALENCIA, OLIVIA DEL CARMEN ACOSTA BALAM, JOSÉ ÁNGEL PAREDES ECHAVARRÍA, NÉSTOR ÁLVARO MUÑOZ GÓNGORA, ANDREA BOCANEGRA QUIROZ, LIBIA MARÍA AVILEZ DZUL, EDWARD MORALES SARMIENTO, RODRIGO JOAQUÍN MATOS BACELIS, ATENAS ISABEL QUINTAL MERCADO, MIGUEL ÁNGEL CHAN GONZÁLEZ Y TOPSY EREYKA ACAL OJEDA, acreditaron los requisitos que para ser titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, establece el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche que los hace elegibles en igualdad de condiciones de conformidad con las propuestas presentadas.


Listado de aspirantes que se somete a la elección del pleno legislativo.

ASÍ LO CONSIDERAN LOS CC. DIPUTADOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE
CONVENCIONALIDAD



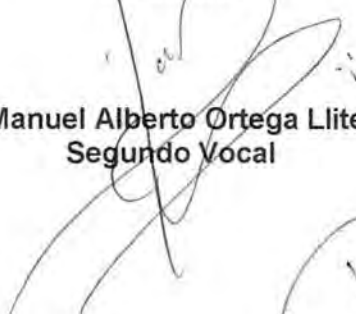
Dip. Laura Baquerro Ramos.
Presidenta



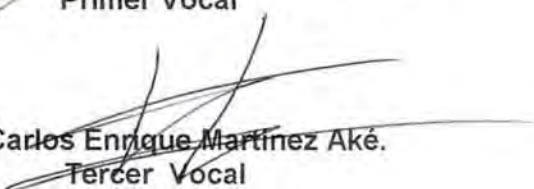
Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario



Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
Primer Vocal




Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Vocal

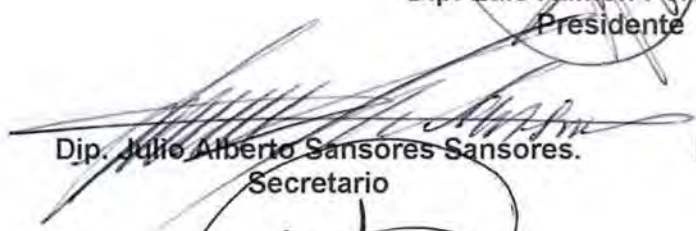


Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
Tercer Vocal

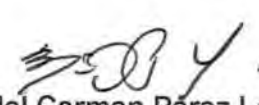
COMISIÓN DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA



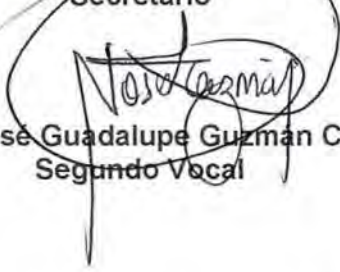
Dip. Luis Ramón Peralta May.
Presidente




Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
Secretario



Dip. María del Carmen Pérez López.
Primera Vocal



Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
Segundo Vocal



Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
Tercera Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 479/LXII/09/17, relativo a la Elección del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.